



COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

REGLAMENTO DEL COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Exposición de motivos

En el marco de lo previsto por el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2030, específicamente en el eje de *rumbo académico*, incluye como una de sus estrategias, la correspondiente a la revisión de políticas institucionales en el área de investigación por el personal académico.

En congruencia con dicha estrategia, en materia de evaluación de protocolos que emplean animales de experimentación, cuidados apropiados, programas de relacionados al manejo de los animales de laboratorio y mantenimiento adecuado de las instalaciones que alojan animales, en ese sentido, el Comité Interno para el cuidado y uso de los animales de laboratorio de la Universidad de Guanajuato se instaló el 26 de julio de 2024..... lo que emite su reglamento.

Capítulo I Objetivos y conformación

Artículo 1. La misión principal del Comité es la salvaguarda, cuidado y protección de los animales de laboratorio, considerando la regulación nacional e internacional en materia de ética en la investigación y coadyuvando con su cumplimiento con apego a los valores de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 2. El Comité es un Órgano consultivo colegiado, interdisciplinario y plural, creado para evaluar y dictaminar protocolos de investigación en animales. Realiza una función de apoyo, interpretación y resolución de dilemas éticos inherentes a las investigaciones en la ciencia médica veterinaria y demás disciplinas que involucren animales.

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



Artículo 3. Los objetivos específicos del Comité son:

- I. Conocer del desarrollo de investigaciones en la Universidad de Guanajuato, en adelante *la Universidad*;
- II. Vigilar que en los protocolos se apliquen las disposiciones legales y normativas que correspondan, así como los contenidos éticos en materia de investigación en animales, coadyuvando con el desarrollo de las investigaciones;
- III. Difundir a la comunidad investigadora de la Universidad en concordancia con el marco legal vigente nacional e internacional, la información ética que ha de considerarse para el desarrollo de proyectos de investigación en animales;
- IV. Generar y mantener actualizados los mecanismos y procedimientos para la revisión de proyectos de investigación, desde el aspecto de sus implicaciones éticas. Así como poner en consideración aquellos dilemas éticos que se puedan presentar que, aunque no estén en el marco regulatorio sean considerados como un sentido precautorio.
- V. Dictaminar protocolos.
- VI. Proporcionar y promover educación continua a los miembros del Comité y a los investigadores en temas éticos para el cuidado de los animales utilizando como base para su evaluación las Normas Oficiales Mexicanas que apliquen para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (Por ejemplo, NOM-062-ZOO-1999, NOM-087-ZOO-1999).

Artículo 4. El Comité estará constituido por integrantes del personal académico de la Universidad, conformando un grupo interdisciplinario y las profesiones que son deseables para formar parte del Comité son todas las áreas involucradas con el cuidado y uso de los animales de laboratorio. Veterinaria y Zootecnia, Biología, Química, Enfermería, Medicina.

El nombramiento será de carácter honorífico y emitido por la Rectora General, a propuesta de las personas integrantes del *Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y director del Colegio del Nivel Medio Superior*.

Artículo 5

El Comité podrá asesorarse con los consultores y/o expertos que se consideren necesarios, con la finalidad de proveer una dictaminación especializada cuando así lo requiera actuando de manera honorífica. Las personas integrantes del comité y las consultoras externas a él deberán manifestar expresamente no tener conflictos

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



de interés en las actividades a las que se les convoquen. Para lo cual lo declararán en todo momento y en cada sesión como parte del quehacer en el Comité.

Capítulo II Disposiciones para la conformación del Comité

Artículo 7. La designación de nuevos integrantes corresponderá a la Rectora General, previo acuerdo de las personas integrantes del *Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y director del Colegio del Nivel Medio Superior*, en el sentido de proponer de entre la comunidad académica que conforma sus entidades, a quienes resulten idóneos, conforme al perfil previsto en este documento.

Es deseable que los integrantes del CICUAL UG estén involucrados con el cuidado y uso de los animales de laboratorio y cuenten con experiencia en el sometimiento de protocolos al CICUAL UG o CEPIUG y en el manejo de animales de laboratorio.

Artículo 8. Están impedidos para ser integrantes del Comité aquellos profesores que gocen de licencias, año sabático o incapacidades médicas por una temporalidad mayor a 12 meses, así como los que desarrollen un cargo o comisión de carácter administrativo en la Universidad, u ostenten un cargo como autoridad ejecutiva en la propia Institución.

Excepcionalmente podrá designarse a algún integrante que se encuentre en ejercicio de año sabático, siempre que su actividad no sea incompatible con el cumplimiento de los objetivos y tareas del Comité, y que, por el área de su especialidad o conocimiento, su participación resulte de especial relevancia.

Artículo 9. La Universidad otorgará a los integrantes del Comité las facilidades necesarias para el ejercicio de sus funciones, en tanto no sea en detrimento de las actividades que como personal académico tengan asignadas en las diversas entidades académicas de la Universidad.

Artículo 10. Las actividades del Comité serán encabezadas y coordinadas por un o un presidente, un secretario y hasta 7 vocales. El secretario será designado por el presidente de entre los vocales. El o la presidente será seleccionado por los integrantes del propio Comité, así como los vocales, mediante voto libre y directo, por mayoría simple. Todos una vez terminado su nombramiento.

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



Artículo 11. Las características para considerar en la selección de integrantes del Comité son las siguientes:

- I. Tener experiencia y conocimientos en el campo de las investigaciones;
- II. Documentar su experiencia profesional y reconocimiento en el campo de su desarrollo profesional;
- III. Tener alguna formación o capacitación en ética y el cuidado y uso de animales de laboratorio en la investigación;
- IV. Tener experiencia o capacitación en la revisión de protocolos de investigación o haber participado previamente en comités de ética o investigación;
- V. Manifestar el compromiso de capacitarse continuamente en el conocimiento de la bioética;
- VI. Declarar no tener conflictos de interés en las funciones encomendadas;
- VII. Conducirse con respeto, tolerancia, abierto al diálogo, flexible, prudente, honesto y de conducta conciliadora.

Artículo 12. Para cada integrante del Comité se redactará una carta de compromiso y confidencialidad, que deberá incluir la siguiente información, firmada por el propio integrante a quien corresponda:

- I. Compromiso de velar por el interés de los participantes en la investigación;
- II. Compromiso de confidencialidad respecto al uso de la información contenida en proyectos e informes;
- III. Aceptación de las disposiciones de operación del Comité;
- IV. Aceptación expresa de que la incorporación al Comité será con carácter honorífico;
- V. Aceptación de la política referente al conflicto de interés.

Artículo 13. Sobre la permanencia de sus integrantes

Los miembros del Comité durarán en su encargo 3 años, como regla general, más para garantizar la continuidad de sus actividades, la renovación de los miembros se hará de manera escalonada por lo que, por única ocasión, en el primer período de renovación serán sustituidos la mitad de sus miembros, para el año siguiente hacer la sustitución de la fracción restante. La facultad de hacer la designación y renovación correspondiente es exclusiva a la Rectora General, quien escuchará

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



las propuestas que se le hagan en el *Consejo Consultivo de Rectoras, Rectores y director del Colegio del Nivel Medio Superior*.

Los integrantes del Comité serán reemplazados cuando dejen de asistir injustificadamente a tres reuniones consecutivas o a cinco no consecutivas. El presidente del Comité comunicará de esta situación a los demás integrantes y a aquél que deba ser remplazado, así como al Rector General para que se realice la designación en sustitución.

El mismo proceso de sustitución se aplicará para el caso en que algún integrante de manera voluntaria determine separarse del Comité, existiendo la obligación de avisar a la presidencia con al menos un mes de anticipación, por escrito y exponiendo los motivos, para garantizar que las actividades del Comité no resulten afectadas.

Los miembros del Comité podrán ser designados por un período más, siempre y cuando se observen las disposiciones que para tal efecto establecen estos Lineamientos.

Artículo 14. Las funciones del Comité son:

- I. Elaborar guías y lineamientos éticos en materia de investigación y docencia para el cuidado y uso de los animales de laboratorio, con apego a las disposiciones legales y normativas vigentes y aplicables para el mismo Comité y su funcionamiento;
- II. Difundir de los medios institucionales disponibles entre la comunidad universitaria directamente interesada en el tema, la información relativa al funcionamiento del Comité, así como los requisitos que han de cumplirse para aspirar a la aprobación de proyectos que se relacionen con la bioética;
- III. Elaborar y actualizar constantemente una base de datos con información relacionada con la ética en la investigación, a la que los interesados puedan acudir para conocer los avances en la materia;
- IV. Evaluar y dictaminar los contenidos éticos de los protocolos de investigación, que involucren animales;
- V. Dar seguimiento a las recomendaciones que hayan correspondido a los protocolos de investigación puestos a su consideración;
- VI. Participar en las visitas de vigilancia a los bioterios para verificar que cuenten con las condiciones para realizar experimentación en animales.

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- VII. Elaborar los informes que le sean solicitados por autoridades sanitarias o por la Rectora General;
- VIII. Propiciar que la comunidad universitaria se involucre en el análisis y discusión de temas relacionados con el cuidado y uso de los animales de laboratorio mediante actividades de divulgación y difusión.

Artículo 15. El Comité rendirá a la Rectora General un informe anual de actividades;

Artículo 16. Para la realización de sus funciones, el Comité contará con el apoyo administrativo y operacional de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado; se le asignará, como parte del presupuesto de la Dirección en cita, una partida de apoyo financiero que será administrado por dicha instancia, debiendo apegarse a los lineamientos que en materia financiera estén vigentes en la Universidad, para el ejercicio de los recursos públicos.

Capítulo III

Funciones de los integrantes del Comité

Artículo 17. Presidente:

- I. Coordinar las actividades del Comité, convocando, organizando y presidiendo las sesiones presenciales conforme al procedimiento operativo interno del Comité;
- II. Representar al Comité ante las instancias universitarias y demás dependencias públicas y organismos nacionales e internaciones, con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones encomendadas y la ejecución de los acuerdos que se emitan de manera colegiada;
- III. Establecer mecanismos de prevención y detección de conflictos de interés dentro del Comité;
- IV. Recibir, a través de la instancia administrativa de apoyo, los protocolos de investigación que se pongan a consideración del Comité, ingresarlos a un registro único que se autorice para ese efecto e incluirlos en el orden del día de las reuniones del Comité;
- V. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones;
- VI. Firmar y notificar las resoluciones y dictámenes emitidas por el Comité a las instancias que corresponda;
- VII. Recibir y atender las réplicas que se presenten como consecuencia de los dictámenes del Comité;
- VIII. Propiciar las actividades de capacitación continua (interna y externa) de los miembros del Comité, así como a la comunidad académica interesada;

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- IX. Recibir y contestar las comunicaciones escritas que con motivo de las actividades del Comité se generen, incluyendo las que se relacionen con los procedimientos de valoración ética de los proyectos;
- X. Asistir al menos al 80% de las sesiones, de manera física presencial.
- XI. Presentar durante enero de cada año el Informe Anual de Actividades ante las instancias universitarias.
- XII. Todas las demás que sean necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Comité.

Artículo 18. Vocal secretario:

- I. Suplir al presidente en sus ausencias;
- II. Asistir al menos al 80% de las sesiones, de manera física presencial;
- III. Integrar un programa anual de actividades, que incluya acciones consultivas, de capacitación y seguimiento, así como de difusión, educativas y revisoras, considerando siempre las aportaciones de los miembros del Comité, así como el programa anual de sesiones ordinarias en el primer mes del año;
- IV. Convocar a las sesiones del Comité, a petición expresa del presidente;
- V. Certificar el quórum en cada sesión;
- VI. Elaborar y proporcionar las agendas de trabajo de las reuniones y remitir a los integrantes del Comité la documentación necesaria, con una anticipación de 7 días hábiles, a excepción de las sesiones expeditas;
- VII. Coordinar la elaboración de los documentos normativos y organizacionales para la integración y desarrollo de las actividades del Comité;
- VIII. Recibir los asuntos que se propongan para ser tratados en las sesiones del Comité, revisando que la información sea adecuada y suficiente para su inclusión en la agenda de trabajo;
- IX. Validar las solicitudes de evaluación de proyectos de la comunidad académica mediante la plataforma.
- X. Mantener actualizados los archivos del Comité, mediante el registro de actividades y documentación evidencia en formato digital disponibles para su revisión si fuera el caso;
- XI. Todas las demás que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Comité.

Artículo 19. Vocales

- I. Evaluar sistemáticamente los protocolos de investigación y cualquier otra información o documento que sean puestos a su consideración a través del

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- vocal secretario para dar cumplimiento a las funciones, objetivos y obligaciones del Comité;
- II. Participar presencialmente en las reuniones para el análisis, evaluación y dictamen de los protocolos de investigación puestos a su consideración;
 - III. Dar seguimiento a los acuerdos tomados e identificar temas que pudieran ser motivo de deliberación por parte del Comité;
 - IV. Participar en la elaboración de guías, manuales, reglamentos para el funcionamiento del mismo Comité.
 - V. Deberán asistir al menos al 80% de las sesiones, de manera física presencial.
 - VI. Desempeñar cualquier otra función que le sea asignada por el presidente en relación con el funcionamiento del Comité.

Capítulo IV Características y desarrollo de las Sesiones

Artículo 21. El Comité tendrá sesiones privadas, de las que se levantarán actas y se dejarán las constancias que sean pertinentes respecto de los documentos o materiales que correspondan a los asuntos que en ellas se disciernan, constituyendo así su archivo;

Artículo 22. Las sesiones pueden ser ordinarias o extraordinarias establecidas en el programa anual de trabajo, precisando fechas, horario y términos de la convocatoria; las cuales se publican en enero de cada año lectivo; Las extraordinarias serán las que se realicen mediante convocatoria del secretario, a petición expresa del presidente, debido a situaciones planteadas por investigadores que deban ser resueltas en un corto plazo;

Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o por medios electrónicos;

Artículo 23. El Comité deberá sesionar en forma ordinaria una vez al mes y en forma extraordinaria en cualquier momento, a solicitud de su presidente o de la mayoría de sus integrantes;

Artículo 24. Características de las sesiones del Comité:

- I. Las fechas programadas para las sesiones serán anunciadas con anticipación a los investigadores, dándose a conocer el calendario de todo el año en el mes de enero;

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- II. El orden del día y los documentos correspondientes a cada sesión, se entregarán con al menos 7 días de anticipación. En el caso de las sesiones extraordinarias, se entregarán con 3 días de antelación;
- III. Las sesiones ordinarias del Comité serán presenciales y las extraordinarias quedan a consideración del Comité de ser presenciales o virtuales, en función de los asuntos a tratar, o de que facilite la participación de la mayoría de sus miembros;
- IV. Para iniciar las sesiones del Comité, se requiere la presencia del presidente y/o de su secretario;
- V. El mínimo de los miembros requeridos para completar el quórum deberá ser mayor al 50% de los mismos.
- VI. Las decisiones se tomarán por consenso;
- VII. Se elaborarán actas por el secretario de las reuniones y se establecerá un procedimiento para su aprobación;
- VIII. En caso de existir conflictos de interés de alguno de los miembros del Comité, éste deberá declararse inhabilitado para esa particular deliberación y no se le tendrá en cuenta para completar el quórum. Lo anterior se asentará en el acta correspondiente.

Artículo 25. Los integrantes del Comité tienen derecho a manifestar sus opiniones o propuestas, que serán discutidas por los integrantes presentes en la sesión y consideradas en la toma de decisión que corresponda. No se tendrán en cuenta las opiniones de los miembros ausentes. Quienes funjan como consultores independientes participarán como invitados en las sesiones, por lo que tendrán derecho a voz, pero no participarán en la toma de decisiones. Los consultores podrán también presentar al Comité sus comentarios por escrito, y deberán sujetarse a los acuerdos de confidencialidad y de no conflicto de interés aplicables a los miembros del Comité.

Registros de las sesiones y revisiones

Artículo 26. Para los efectos legales y administrativos de cada sesión o revisión debe elaborarse el acta correspondiente en no más de 10 días hábiles posteriores a la sesión; contará con la firma autógrafa sólo de los asistentes a la sesión física presencial, así como establecer, en los procedimientos operativos internos del Comité, el procedimiento de aprobación de éstas, su contenido, su resguardo y archivo. Es función del secretario, de conformidad con el procedimiento operativo interno del Comité, elaborar el acta, que debe incluir la siguiente información:

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



Lugar y fecha de la sesión.

Tipo de sesión.

Numeración consecutiva de la minuta o acta por año.

Nombre, cargo y firma de los asistentes a la sesión física presencial.

Orden del día.

Incluir los comentarios, sugerencias o aportaciones emitidas por los asistentes en la sesión.

Acuerdos generados en la sesión.

Temas o asuntos pendientes.

Dictamen emitido por el Comité.

Capítulo V

Evaluación de los protocolos de investigación, emisión y entrega de dictámenes

Artículo 27. Todos los proyectos que involucren animales, a desarrollar por académicos y alumnos de la Universidad de Guanajuato, deberán someterse a evaluación previa del Comité. Así como contar con un dictamen emitido por un Comité de investigación.

Artículo 28. Para la emisión de sus dictámenes, el Comité se sujetará a lo establecido en estos Lineamientos, la normativa universitaria, la nacional e internacional vigente y aplicable a la materia.

Artículo 29. Quien solicite y someta a evaluación un proyecto de investigación, deberá enviar al Comité el proyecto en soporte electrónico, de los siguientes documentos:

- I. Escrito de solicitud de evaluación del proyecto, dirigida al presidente del Comité;
- II. Curriculum vitae resumido del o los participantes en el proyecto de investigación fechado y firmado, el cual deberá especificar y sustentar la experiencia y pericia del investigador en el área de estudio donde se ubique el proyecto;
- III. Protocolo de investigación en el formato que el Comité determine y resumen ejecutivo del mismo, así como cronograma de actividades y todos los anexos que resulten pertinentes y los adicionales que el Comité solicite;
- IV. Descripción detallada de las consideraciones para el cuidado y uso de los animales de laboratorio que involucra el proyecto;

Artículo 30. La recepción de solicitudes de evaluación y los documentos comprobatorios se realizará de manera continua en soporte electrónico vía correo

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



electrónico en la cuenta que para este fin determine la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado de la Universidad; dichas solicitudes serán revisadas dentro de las 5 semanas siguientes a su recepción, de acuerdo con las fechas de programación y fechas de corte que se establezcan para tal fin, por el propio Comité.

Artículo 31. El dictamen del Comité será notificado por escrito al solicitante dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha en que se concluya su revisión. La fecha de emisión y entrega del dictamen podrá ser diferida cuando exista causa justificada, según la valoración del Comité.

Artículo 32. Además del requisito de validez del quórum para la emisión de un dictamen del Comité, se considerará:

- I. Que el Comité cuente con toda la documentación necesaria y el tiempo suficiente para su revisión;
- II. El Comité podrá solicitar al solicitante la aclaración de dudas para la valoración del protocolo;
- III. Las decisiones se tomarán por consenso;
- IV. Únicamente los miembros que hubieren intervenido en la revisión podrán participar en el acuerdo de dictamen; Los dictámenes deberán exponer de manera clara y sólida su motivación y fundamentación;
- V. Las determinaciones del Comité serán comunicadas por escrito al solicitante, remitiendo un original del dictamen;
- VI. En caso de que el dictamen sea desfavorable, en el mismo se aportarán sugerencias precisas para una nueva revisión, enunciando el procedimiento para solicitar nuevamente la revisión.

Capítulo VI Dictámenes

Artículo 33. Los protocolos de investigación evaluados por el Comité se dictaminarán en las siguientes vertientes:

- I. Aprobado: Cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 27 de estos Lineamientos;

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



- II. Pendiente de aprobación: a. Requiere de modificaciones mayores y deberá ser evaluado por el Comité en pleno, cuando se realicen dichas modificaciones;
b. Requiere de modificaciones menores y podrá ser evaluado de manera expedita, conforme a lo asentado en el capítulo correspondiente de estos lineamientos.
c. Aplazado o en proceso de valoración si el Comité requiere más información o surgen dudas durante el proceso de revisión.
- III. No aprobado: Protocolo rechazado por razones éticas que ameritan una restructuración mayor.

Artículo 34. El dictamen deberá incluir:

- IV. Título exacto de la propuesta de investigación revisada;
- V. Identificación del protocolo de la investigación propuesta o de su enmienda;
- VI. La fecha y el número de la versión sobre la que se basó el dictamen;
- VII. Responsable del proyecto;
- VIII. Dictamen del proyecto;
- IX. Número de registro del proyecto y fecha de la revisión;
- X. Número del acta de la reunión del comité
- XI. Observaciones generales para el uso del dictamen, seguimiento del proyecto y necesidad de los informes periódicos.

Artículo 35. En el caso de dictamen favorable, al momento de recibir el documento, el solicitante entregará una carta compromiso con los siguientes apartados:

- I. Mecanismo para la entrega del reporte de avances o la terminación o cancelación del protocolo;
- II. Mecanismo para notificar al Comité en el caso de enmiendas al protocolo;
- III. Mecanismo para notificar al Comité en los casos de enmiendas;
- IV. Mecanismo para reporte de eventos adversos serios e inesperados, relacionados con la conducción de la investigación o circunstancias imprevistas.

Artículo 36. Los dictámenes aprobatorios tendrán una vigencia de un año. Al transcurrir dicho término y para efectos de obtener el refrendo o renovación de la vigencia, el investigador presentará un informe en el formato específicamente diseñado para tal efecto, señalando el grado de avance del proyecto, así como

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



notificando cambios, reacciones inesperadas, así como cualquier modificación en el proyecto.

Artículo 37. En el caso de emisión de un dictamen pendiente de aprobación o no aprobado, el solicitante podrá hacer aclaraciones, aportar más datos, solicitar la reevaluación del proyecto o cancelarlo.

Capítulo VII

Seguimiento de protocolos y resguardo de la información.

Artículo 38. Los archivos deberán ser resguardados en la sede de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado, conforme a lo previsto en el Reglamento de Administración de Archivos y Documentos para la Universidad de Guanajuato.

Artículo 39. El tratamiento de la información que contengan los archivos se hará conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Ley de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 40. Las personas autorizadas para el acceso y recuperación de documentos, expedientes y archivos serán presidente, secretario y secretaria técnica del CICUAL UG.

Artículo 41. Al término del periodo del resguardo los documentos relacionados con la investigación serán manejados de acuerdo con la Ley General de Archivos y la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato, así como el Reglamento de Administración de Documentos y Archivos de la Universidad de Guanajuato.

Capítulo VIII

Normativa a que se sujetan los protocolos de investigación

- Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2014. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4864856&fecha=21/01/1997#gsc.tab=0
- Norma Oficial Mexicana NOM-062-ZOO-1999. Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



laboratorio. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=762506&fecha=22/08/2001#gsc.tab=0 Actualización: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=764739&fecha=18/06/2001#gsc.tab=0

- Norma Oficial mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002. Protección ambiental – Salud Ambiental – Residuos peligrosos biológicos-infecciosos – Clasificación y especificaciones de manejo. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680173/NOM-087-ECOL-SSA1-2002.pdf>
- Norma Oficial Mexicana NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de laboratorios de pruebas aprobados en materia zoosanitaria. https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4688471&fecha=20/04/1994#gsc.tab=0
- Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS. Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, 2009. [http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/STPS/Resuestas/2009/30112009\(3\).pdf](http://www.ordenjuridico.gob.mx/Federal/PE/APF/APC/STPS/Resuestas/2009/30112009(3).pdf)
- Norma Oficial Mexicana NOM-033-SAG-ZOO-2014: Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5405210&fecha=26/08/2015#gsc.tab=0
- Norma Oficial Mexicana NOM-051-ZOO-1995. Trato humanitario en la movilización de animal. https://diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4862960&fecha=02/01/1998#gsc.tab=0
- Ley Federal de Sanidad Animal. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>

TRANSITORIO

Único. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de aprobación por el CICUAL UG para la Investigación de la Universidad de Guanajuato.

COMITÉ INTERNO PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO